

Consultas de CIPER: *Tuvimos acceso a un correo (adjunto al final de este mail) enviado a la gerencia de Australis el 12 de octubre de 2022, donde se da cuenta que, durante una reunión entre el gerente general de la salmonera, Benjamín Muhr, Rubén Verdugo y tú, se acordó cuándo Australis se autodenunciaría, el tonelaje de sobreproducción a compensar y la estructura de la compensación a realizar. En este correo se señala que se "optó" por la denominada "alternativa 3" para presentar la autodenuncia, la que indica que la condición de los CES compensatorios podía ser "que han operado antes o que sin tener historia están en condición de operar por tener RCA nuevas y de tonelajes interesantes (del orden de 4.000)". Aquella reunión quedó registrada bajo plataforma de Ley de Lobby, existiendo otras tres anteriores donde discutieron con personal de Australis temas de "cumplimiento" o "compliance".*

La denominada "alternativa 3" se vio reflejada en los Planes de Cumplimiento presentados por Australis. Revisamos los PdC presentados, constatando que se propusieron 18 CES como compensadores por la sobreproducción de los 33 autodenunciados. Al revisar las cosechas históricas de los centros, detectamos que dos CES no registran producción, cinco no registraban cosechas en al menos cuatro años previo a la presentación de los PdC y sólo siete correspondían a CES infractores. Todas estas propuestas recibieron observaciones por parte de la SMA, posteriores a tu salida, estimando que los PdC "desnaturalizan la significancia ambiental del PdC".

¿Cómo se remedian los efectos de la sobreproducción en el cuerpo de agua si se compensa en un CES distinto al infractor?

Emanuel Ibarra: En mi época como Superintendente subrogante, recibí a Australis en reuniones de lobby publicadas en la plataforma. Esto en el contexto del deber legal de asistencia al cumplimiento que tiene la SMA. Al tratarse de la autodenuncia más grade recibida por el servicio por los volúmenes de sobreproducción y por lo centros de engorda involucrados, en las reuniones se fue orientando a la empresa sobre cómo presentarla, la tramitación, las exigencias de los programas de cumplimiento, y los criterios que la SMA tenía a esa fecha respecto a la compensación de la sobreproducción.

Sobre este último punto, se informó que la compensación debía ser por el total de lo sobreproducido. En ese tiempo, no había un criterio tomado sobre que la compensación debía ser *in situ* (en el mismo centro que sobreprodujo) por lo cual no se expresó una limitación al respecto, solo que debía ser por el total, en centros donde estuviera autorizado sembrar salmón, y en lugares donde se justificara una ganancia ambiental.

Al respecto, **la autodenuncia se presentó en octubre de 2022 cuando estaba de Superintendente subrogante, sin embargo, no se resolvió nada en mi periodo. Todo se resolvió en la actual administración.**

Por otro lado, la remediación de los efectos de la sobreproducción puede lograrse a través de diferentes técnicas. De hecho, la compensación no es la técnica que busca ese efecto de forma más efectiva y directa.

CIPER: *¿Cómo se remedian los efectos de la sobreproducción en el cuerpo de agua si se compensa en un CES que no tiene historial reciente de producción ni proyecta operaciones a futuro, que es la condición de 2 de los 18 CES propuestos?*

Emanuel Ibarra: La remediación del lugar se logra con diferentes acciones que pueden ser parte de un programa de cumplimiento. La compensación va dirigida a lograr una mejora ambiental más que una remediación propiamente tal. En ese escenario, a mi juicio, entender la compensación *in situ* de una manera tan estricta no es correcto, porque se podría compensar en el mismo barrio o en otro que esté en una peor situación, y con ello incluso se podría lograr una ganancia ambiental mayor. Además, ese criterio estricto genera que ciertos programas se terminen extendiendo por una cantidad de años innecesaria. Por otro lado, es importante recordar que la SMA en un comienzo aprobó programas de cumplimiento de sobreproducción sin exigir compensación, y cuando me tocó dirigir la División de Sanción y Cumplimiento decidimos junto al equipo de acuicultura imponer esa exigencia a todos por igual.

En las reuniones de asistencia al cumplimiento que se tuvo con Australis se transmitieron esas ideas. Sin embargo, no se vio nada específico, como por ejemplo en qué centros se iba a proponer compensar. No era esa la instancia para ello. **Fueron reuniones orientativas donde no se acordó ni validó ningún plan de compensación concreto**, dado que esa evaluación se hace durante la tramitación del programa de cumplimiento.

CIPER: *Además, accedimos a una minuta interna de Australis, preparada para la reunión registrada en Ley de Lobby del 22 de septiembre de 2022 (adjunta al final del correo). En esta, Australis, bajo el punto "5. Temas Sensibles", indica que "actual SMA" es un "actor relevante", y que "la autodenuncia sea resuelta por actual SMA".*

¿Por qué cree que Australis lo considera un "actor relevante" y que la autodenuncia debía resolverse bajo su gestión?

Emanuel Ibarra: **No fui un actor relevante porque no me tocó resolver nada del caso. Si bien la autodenuncia se recibió bajo mi administración, la resolución de la misma se dio en la actual administración. Todas las decisiones sobre las autodenuncias, formulaciones de cargo y programas de cumplimiento de Australis no me tocó tomarlas a mí.** Solo asistí a reuniones de lobby para orientar la presentación de la autodenuncia que era la más grande de la historia de la SMA. En ese contexto, es necesario descartar enfáticamente cualquier situación irregular en la tramitación de la misma. Todo fue a través de reuniones que constan en

registros públicos, las cuales además se enmarcaron dentro de lo que permite y exige la ley.

CIPER: La autodenuncia de Australis incluyó a 33 centros, sin embargo, ésta fue rechazada en lo relativo a dos de esos centros, el CES Córdova 4 y CES Muñoz Gamero 3, ya que se había iniciado una investigación por estos mismos hechos antes de la autodenuncia. La SMA, bajo tu dirección como superintendente, recibió denuncias de Sernapesca y el Servicio de Evaluación Ambiental por la sobreproducción en 25 CES de Australis, todo esto antes de que la empresa se autodenunciara. De estos 25 denunciados previamente a la SMA durante tu gestión, 14 fueron denunciados directamente a ti.

El artículo 47 de la Ley 20.417 estipula que “se iniciará de oficio un procedimiento administrativo sancionatorio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia”. Además, Sernapesca denunció sobreproducción en el CES Aracena 10 de Nova Austral en marzo de 2019. Se abrió investigación y se terminó sancionando con revocación de la concesión y multa millonaria, todas sanciones emitidas bajo tú administración como superintendente.

¿Iniciaste un proceso de investigación a partir de las denuncias de Sernapesca y el Servicio de Evaluación Ambiental sobre Australis? De ser así, ¿por qué pudo la empresa autodenunciarse en 31 CES siendo que 25 de estos ya habían sido denunciados, algo que llevó a la SMA a rechazar la autodenuncia en los CES Córdova 4 y Muñoz Gamero 3?

Emanuel Ibarra: Todas las denuncias de sobreproducción de CES de salmones fueron investigadas según los criterios y flujos que aplicaban en esos casos. Además, el Superintendente, por ley, no participa de la organización de las fiscalizaciones. Nunca existieron decisiones que beneficiaran a unos por sobre otros. A Nova Austral y Australis se les abordó de la misma forma. Los resultados fueron diferentes por una cuestión clara, una empresa se autodenunció y presentó programas de cumplimiento y la otra no.

En relación a la pregunta, cuando se autodenunció Australis, muchos de esos centros ya habían sido objeto de una denuncia por parte del Sernapesca. Al respecto, la actual administración tomó un criterio pro autodenuncia, en el sentido que la misma igual procede, aunque el hecho ya haya sido denunciado por un tercero, salvo que la SMA haya hecho una actividad de fiscalización material. Creo que ese criterio es correcto, y además hoy es parte del actual proyecto de reforma de la SMA, en trámite en el Congreso Nacional.

CIPER: *¿Aplicaste un criterio distinto a la hora de recibir las denuncias de sobreproducción de Sernapesca y el SEA respecto a Nova Austral y Australis?*

Emanuel Ibarra: No, no existe ningún criterio diferente aplicado. A todos los sujetos siempre se las trató de la misma manera. Nova Austral es un caso donde no existió autodenuncia, ni programa de cumplimiento, por eso claramente sus resoluciones y decisiones son diferentes a las de Australis. Se están tratando de comparar dos casos diametralmente diferentes.

A los tres meses de dejar la Superintendencia de Medio Ambiente, ingresaste a trabajar al estudio Moreno, Sáez y Avilés. Según registros contenidos en la plataforma de Ley de Lobby, Andrés Sáez, socio fundador de MSyA, representó a Australis en al menos dos reuniones con el Servicio de Evaluación Ambiental. Según consta de tu declaración ante el Ministerio Público, Australis es cliente de MSyA, siendo "querellante del estudio al cual me asocié", cuestión que incluso lo llevó a rechazar la elaboración de un informe para la empresa.

CIPER: *¿Has realizado trabajos por encargo de Australis en el marco de la causa penal relacionada a su adquisición por el conglomerado chino Joyvio o bien durante el arbitraje?*

Emanuel Ibarra: Sí, elaboré un informe en derecho para la causa arbitral que solo aborda un tema específico, a saber, si existió o no un cambio de criterio de la SMA al momento de enfrentar los casos de sobreproducción. Mi conclusión es que no hubo cambio de criterio, cuestión que fue confirmada por la declaración de diferentes funcionarios de la SMA, así como por la actual Superintendente en la prensa. Es decir, defendí una postura que tiene la institución. Además, una declaración de una funcionaria del Sernapesca confirmó lo mismo. Es importante aclarar que no existía ni existe ningún conflicto de interés al momento de realizar ese informe en derecho. El conflicto está cuando un ex funcionario público se involucra como abogado de un caso donde intervino antes en su calidad de funcionario público. Yo ni mi oficina hemos asumido la representación de la compañía en los casos donde yo tuve participación como funcionario público. La normativa es clara y aquí se cumplió.

CIPER: *Considerando que la "alternativa 3" mencionada en el correo al que se tuvo acceso permitía compensar en centros sin historial de producción, que la propia empresa te consideraba un actor relevante con el cual debía resolverse la autodenuncia y que los PdC presentados después de las reuniones de lobby que Australis tuvo contigo fueron rechazados por la administración de la superintendente Plumer por "desnaturalizar la significancia ambiental de los PdC", ¿no considera cuestionable que ahora trabaje en un estudio que presta servicios a esta empresa salmonera, y cuyo socio fundador ha sido lobbista de ella?*

Emanuel Ibarra: Quiero ser muy enfático en señalar que no hay ningún conflicto de interés legal ni ético. Mi informe en derecho se confeccionó cuando se había vencido hace bastante tiempo el periodo de 6 meses de incompatibilidad que contempla la ley. Además, en dicho informe solo se recoge un criterio institucional. Por otro lado, nunca recibí un lobby a favor de Australis por alguno de mis actuales socios, los cuales no participaron en la autodenuncia ni han participado a la fecha en la defensa

de la compañía ante la SMA. La asesoría del estudio a Australis fue puntual y asociada a otras materias relacionadas a evaluación ambiental de proyectos. En ese contexto, si se revisan las causas penales y arbitrales, todas las ex autoridades de la SMA han informado y eso ha sido posible porque -justamente- no hay conflictos de interés. Emitir un informe en derecho en una causa sobre un punto específico no vulnera ninguna normativa de probidad o transparencia. Finalmente, **todas las resoluciones de las autodenuncias, formulaciones de cargo y programas de cumplimiento de Australis no me tocó adoptarlas a mí.**